

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las **nueve horas con diez minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiséis**, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Amparo, estando en audiencia pública la **Juez Cuarto de Distrito en el Estado, Katia Orozco Alfaro**, quien actúa con **Karla del Rosario Herrera Bacab**, secretaria del juzgado que autoriza y da fe, se declara abierta la audiencia del juicio de amparo número **769/2026**, sin la presencia de las partes, ni persona alguna que las represente.

1

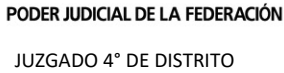


da: Con f
o, téngase
es en auto
a interven
social de la
amiento de
a decretac
éis, y se p
ación, se
ótesis cor
e Amparo,
el caráct
ado a e

Nota: Con fines de claridad, téngase presente que los artículos en auto-revisión no se someten a la intervención de la Comisión Social de la Universidad de la Habana, sino al consentimiento de la Facultad de la que se decretó la creación de la cátedra. Véase el artículo 1.º de la Ley 10.001, y se precisa que, en la práctica, la Comisión de la Facultad, en su reunión, se constituye en la instancia de aprobación, se constituye en la instancia de aprobación de la hipótesis con la que se solicita el amparo, y se constituye en la instancia de aprobación del carácter de la cátedra, y se constituye en la instancia de aprobación de la cátedra a la que se le otorga el carácter de cátedra.

imiento de
a decretac
éis, y se p
ación, se
ótesis con
e Amparo,
el caract
ado a e

Libro: La
a autorida
s de la



con justificación, las cuales obran en un tomo de pruebas por separado.

Acto seguido, la Juez acuerda: Con fundamento en el artículo **123** de la Ley Amparo, se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las documentales que la autoridad responsable allegó con su informe justificado; cerrado el periodo probatorio.

Abierto el periodo de alegatos: La secretaria hace constar que únicamente la representación social realizó manifestaciones en este sentido.

Al efecto, la Juez acuerda: Con fundamento en el artículo **124** de la Ley de Amparo, téngase a la Agente del Ministerio Público realizando manifestaciones y por omisas a las demás partes en realizar alegatos.

Se levanta la presente acta para constancia legal, y se procede a dictar la resolución siguiente:

SENTENCIA

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo indirecto **769/2026**.

RESULTANDO

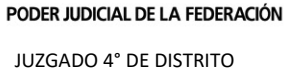
PRIMERO. Mediante escrito presentado el **once de junio de dos mil veintiséis**, *** ***** *****, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra actos de autoridad.

En la misma demanda, la quejosa narró los antecedentes del caso y formuló los conceptos de violación que estimó pertinentes.

En este sentido, la parte quejosa consideró violados los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Trámite de la demanda. Por razón de turno le tocó el conocimiento de la demanda al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, el cual en auto de once de junio pasado, ordenó remitir la demanda a esta juzgado en virtud de conocimiento previo.

Luego, mediante acuerdo de **dieciséis de junio de dos mil veintiséis**, este órgano jurisdiccional se avocó al conocimiento del asunto y admitió la demanda de amparo, se solicitó a la autoridad responsable rindiera su informe justificado, se dio la intervención legal que compete al agente del Ministerio Público de la Federación, y se señaló



CONSIDERANDO:

¹ Resulta aplicable al caso, la jurisprudencia 2a./J. 32/2023 (11a.), con datos de localización y rubro siguiente:

Registro digital: 2026910
 Instancia: Segunda Sala
 Undécima Época
 Materia(s): Común
 Tesis: 2a./J. 32/2023 (11a.)
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
 Libro 28, Agosto de 2023, Tomo II, página 1920
 Tipo: Jurisprudencia.

artículo 7
 procede a
 ro Tres d
 do, reclam
 dentro d
 to reclam
 onable Ju
 ciliación y
 presamen
 e ha citad
 ntes a log
 las con
 *****; a
 de conform
 Código

ro Tres d
do, reclam
dentro d
to reclam
onsable Ju
ciliación y
presamen
e ha citad
ntes a log

- to reclam
onsable Ju
ciliación y
presamen
e ha citad
ntes a log

to reclam
onsable Ju
ciliación y
presamen
e ha citad
ntes a log

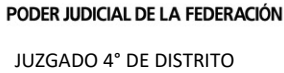
las con
*****; a
de conform
Código

*****; a

de conform

Código

DE UNA DEM
E LA JUNTA LA
R DEL JUEZ DE
AUTORIDAD QU



Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2º.

CUARTO. Estudio de las causales de improcedencia. En el caso, las partes fueron omisas en hacer valer causas de improcedencia y esta juzgadora inadvierte, de oficio, que en la especie se actualice alguna, por lo que se procede a analizar los conceptos de violación.

QUINTO. Examen constitucional del acto reclamado. Resulta fundado el único concepto de violación hecho valer, atento a las siguientes consideraciones.

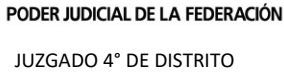
La parte quejosa sustancialmente arguye que la autoridad responsable viola no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento, pues su actuar no se ajusta a los plazos y términos que fija la Ley Federal del Trabajo, lo que impide que imparta justicia de manera pronta y expedita, pues a la fecha ha sido omisa en dictar el laudo.

El motivo de discrepancia es **fundado**.

que se debe que
re justicia
razos y térn
resolución
ta.
ud compr
ocedimient
respectiva
garantía
y resolver
blecidos e
do tiempo
as partes
ticia tardía

garantía
y resolver
blecidos e
do tiempo
as partes
ticia tardía

7, emitida por
consultable en la
la Época, del S
ACCESO A LA
STITUCIÓN P
DE DIVERSOS
ATIVA, A CU
S QUE R



- El día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Ordenar girar los oficios y exhortos necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente; así como, dictar las medidas necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.
- Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Junta considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, deberá señalar los días y horas en que deberán desahogarse, en el entendido de que **este periodo no deberá exceder de treinta días.**

Por su parte, el artículo 884⁴ de la Ley Federal de Trabajo señala, en lo que interesa, que abierta la audiencia

3 **“Artículo 883.** La Junta, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, y ordenará, en su caso, que se giren los oficios y exhortos necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictará las medidas necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.

Cuando, por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Junta considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando que se reciban primero las del actor y después las del demandado. Este periodo no deberá exceder de treinta días.”

⁴ Artículo 884.- La audiencia de desahogo de pruebas se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

1. Abierta la audiencia, se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, procurando que sean primero las del actor e

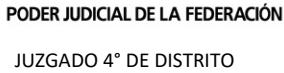
numeral 8

alguna de
nte prepara
desahogo
uso de l
s, la Junta
para que
numeral 8
que, una
o, las que hub
viere debidan
entro de los c
e copias o doc
irá en los sigu
requerirá para
a solicitud de
se le aplic
tará las me
ación de las c

que, una
o, las que hub
viere debidan
entro de los c
e copias o doc
irá en los sigu
requerirá para
a solicitud de
se le aplic
tará las me
ación de las c
comparezca a c
quier docume
concederán
dejará sin efe
Junta conced

comparezca a cualquier documento, se concederán y dejará sin efecto la Junta concedida.

atos por escrito
uebas, formula
e que ya no c
no de tres día
o el apercibi
/ hubiere prue
ra todos los e



Además, señala que en el caso de que las partes, al desahogar la vista señalada, acrediten que alguna o algunas pruebas ofrecidas no se desahogaron, la Junta, con citación de las mismas, señalará dentro de los ocho días siguientes día y hora para su desahogo.

Desahogadas las pruebas pendientes, las partes formularán alegatos dentro de las veinticuatro horas siguientes. El auxiliar, de oficio, declarará cerrada la instrucción y, dentro de los diez días siguientes, formulará por escrito el proyecto de laudo.

Hecho lo anterior, el auxiliar, de oficio, declarará cerrada la instrucción y, dentro de los diez días siguientes, formulará por escrito el proyecto de laudo, que deberá contener los elementos que se señalan en el artículo 840 de esta Ley... ”.

KARLA DEL ROSARIO HERRERA BACAB
706a6620636a6633000000000000000001666d
06/05/29 11:18:17

acto o la
se otorga

caso con
s constan

***** , de

e dos mil
anda labo
estaciones

* * * * *

** * * * *

d dos mil

y se

arte demar

de dos m

iencia de

s.

acto o la
se otorga

caso con
s constan

***** , de

e dos mil
anda labo
estaciones

* * * * *

** * * * *

***** *

d dos mil
y se
arte demar
de dos m
iencia de
s.

- acto o la
se otorga
- caso con
s constan
- ***** , de
- e dos mil
anda labo
estaciones
- * * * * *
- ** * * * *
- *****
- *****
- d dos mil
- y se
- arte demar
- de dos m
- iencia de
- s.

acto o la
se otorga

caso con
s constan

***** , de

e dos mil
anda labo
estaciones

* * * * *

** * * * *

d dos mil

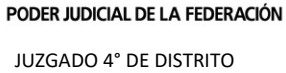
y se

arte demar

de dos m

iencia de

s.



- ## Parte actora.

1. Confesional a cargo de ***** ***** *****

* * * * * la cual se
desahogó el dieciocho de mayo de dos mil
veintitrés.

2. Inspección ocular, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la actuario se constituyó en el domicilio y requirió los documentos para realizar la inspección, no obstante la parte demandada manifestó que tal documentación no existe, por lo cual asentó que se encontraba imposibilitada para llevar a cabo dicha diligencia y dio cuenta a la Junta responsable.

3. Informe a cargo de la Fiscalía General del Estado.

De la parte demandada:

a) Confesional a cargo de *** **

*****, se declaró desierta el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

b) Prueba pericial en mensajería y metadatos, la cual se desahogó el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

c) Testimonial plural a cargo de *****

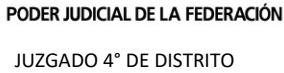
***** *

***** , la cual se desahogó el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

d) Informe solicitado a *****

**** *

- El ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se desahogó la prueba pericial ofrecida por la demandada y se requirió a la parte actora ara que exhibiera el teléfono celular con número ***** a efecto de que los peritos designados emitieran su peritaje con relación al mismo.
- El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, la parte actora exhibió el teléfono celular que le fue requerido y el dos de mayo de dos mil



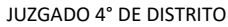
- Lo narrado evidencia que la etapa de desahogo de pruebas se ha retardado más de cuatro años; además de que no existe constancia que dichas pruebas se hayan desahogado, pues no hay constancia de que los informes solicitados a la Fiscalía General del estado y ***** hayan sido allegados, además, la prueba de inspección ocular no se pudo desahogar en virtud de que la parte demandada manifestó que no existía la documentación solicitada sin que haya pronunciamiento por parte de la Junta responsable.

KARLA DEL ROSARIO HERRERA BACAB
706a6620636a66330000000000000000001666d
06/05/29 11:18:17

que las p
ro de dos
mantenido
de desaho
cción, tod
ntro de un
tramitarse

ción de justicia
tutela de los
americanos
que inter
relativa,
obligan
realizan
cionales.

ONALES.
ón de justi
ientes pri
en la obli
partición d
s, dentro d
plezcan la
que la



Sin que se soslaye los intentos de la Junta de conciliar a las partes; empero no debe pasarse por alto que aun y cuando la conciliación pueda darse en cualquier etapa del procedimiento, lo cierto es que dicha fase ocurrió

7 Época: Novena Época
Registro: 171257
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Octubre de 2007
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a./J. 192/2007
Página: 209

cho de ma
de dos mi
procedimier

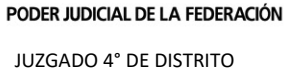
e la Junta
pa en que
ebas, para
al 883 de

fundado e
edente es
itada, par

considerando
o las mani
e la Feder
egran pa
nicamente
a la apre

jurisprudence

**MINISTER
TORIO AT
CIO DE**



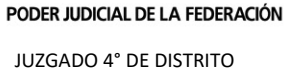
SEXTO. Efectos del amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución o sea confirmada por un tribunal superior, la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad**, deberá:

- En el entendido de que la concesión del amparo abarca únicamente la dilación objeto de estudio, acorde a

lo que establece la tesis aislada 2ª. CV/2013 (10ª.)⁸, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

“CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO. LOS ALCANCES POR LOS QUE SE OTORGUE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEBEN DELIMITARSE EN FUNCIÓN DEL ACTO RECLAMADO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE SITÚA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL (ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 45/2007). Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, sostuvo que cuando se concede la protección constitucional por violación a la garantía de impartición de justicia pronta, contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los efectos de la sentencia de amparo deben comprender no sólo las omisiones y dilaciones de tramitar un juicio laboral dentro de los plazos y términos legales, señaladas en la demanda de amparo, sino también las subsecuentes. Sin embargo, una nueva reflexión conduce a abandonar el criterio referido, toda vez que **los alcances por los que se otorgue la protección constitucional deben delimitarse en función del acto reclamado y en consideración a la etapa procedimental en la que**

⁸ **Registro digital:** 2005150



SÉPTIMO. Transparencia. En términos de lo previsto en los artículos **110** y **113** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al elaborarse la versión pública de esta resolución, suprimase la información legalmente considerada como reservada, confidencial o referente a datos personales.

OCTAVO. Captura de la sentencia. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **191** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena la captura de la presente sentencia en el módulo correspondiente del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. La Justicia de la Unión Ampara y

Protege a *** ***** ***** ***** **contra el acto**

Información y
s en el div
apartado
de lo p
se la vers
informació
confidencial
dad con
a de esta s
e Expedien
publicada
Poder Ju
z Cuarto d
rozco Al
rrera Bac

de lo p
se la vers
informació
nfidencial
dad con
de esta s
e Expedien
publicada
Poder Ju

publicada

Poder Ju
z Cuarto d
rozco Al
rrera Bac

z Cuarto d
rozco Al
rrera Bac

ficios 20733
el auto que a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

161573605_0249000041966888005.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE					
Nombre:	KARLA DEL ROSARIO HERRERA BACAB		Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA					
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.66.6d		Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:49:06 - 23/07/26 13:49:06		Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256				
Cadena de firma:	50 59 b2 fd 5d d0 a2 e8 54 3d 01 88 40 5e b3 42 41 44 af 5f ac 2c aa 8b 18 8f e7 f7 40 14 b9 d3 56 26 3a 72 d1 ae 38 89 03 89 40 bd 44 71 85 8c c8 78 50 ce fc 4d 83 93 a3 c8 7d 60 a0 03 d6 bd 16 b3 93 d0 14 46 3e 46 65 e8 47 f3 93 78 68 9b d1 6c b9 24 f9 3c e9 63 d8 eb 32 4c 3b 16 03 bb 9e 63 68 09 0a de c6 50 4e 4f ce ee 05 73 e2 ce af 9b bd fe b3 7e 30 13 71 9f 27 9f 5a 5f 14 81 5b 82 c1 6f b3 94 39 b7 34 78 69 6e 41 df 67 63 6a be 2d e8 19 ac 1c 5c 1c ca ae aa 9c 87 fb 8d e9 a9 14 26 25 9e b6 48 a0 bd 0b 73 3c ec 65 18 1e 71 65 22 36 4d 68 c5 27 4a 45 1f ef 7f 8f 8f 1d 40 a5 0d b3 17 92 4a d6 3e c5 eb 13 38 94 d8 d7 20 b0 b5 35 7c 29 d9 93 04 97 9d f3 02 0f cc 28 65 92 20 62 3e 5e 83 e1 3c b8 f9 03 18 63 91 0a 6f 03 76 cb e6 0d 01 42 05 21 0b e5 32 cd 58 d7 43 b1 a3 39 fd 0e 79 48 80 5b dc 95 96 9f d5 0c 37 4b 7a 89 e0 96 f5 85 5a c4 e9 22 a5 b5 19 d6 4e bc b8 7a 29 b3 eb 16 15 78 d6 ff 99 71 71 48 39 10 65 43 68 ec 2e c8 f2 c8 4c 88 73 e0 1f 51 5c a2 a4 42 e8 1e b4 ea 0c eb 49 ee eb cc 44 f6 94 52 b1 8b f6 f3 96 82 f9 7a ad d0 39 39 89 02 eb 9c 2a 95 8c 12 0a 4c 6c 44 b5 24 c5 80 d4 a8 8b b6 96 54 8d 32 87 17 ad 44 18 5a e8 61 b7				
OCSP					
Fecha: (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:49:06 - 23/07/26 13:49:06				
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.66.6d				
TSP					
Fecha : (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:49:06 - 23/07/26 13:49:06				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Identificador de la respuesta TSP:	184688639				
Datos estampillados:	3HN7pKxOD7/r5b/4+Kc1JjezCoY=				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	KATIA OROZCO ALFARO		Validez:	BIEN Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.65.5f		Revocación:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:53:31 - 23/07/26 13:53:31		Status:	Bien Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	29 b9 c1 70 2b 79 bc 12 cd 64 7b b6 b4 dc 86 ed 27 53 d9 8d 7a 04 be 6c b3 bd 86 09 7e 2f f2 54 d1 b6 6d 6d 5e 77 7d ab 80 e8 fa e9 d0 d3 d9 ac fa 87 5b c0 4e f2 ba 67 3a 84 bd 41 b9 14 ba c8 b9 84 9f e1 a0 ab 98 8d 6e de 15 fa 11 08 a6 23 63 b2 fd da 4d e8 71 4f d0 57 b5 0d 9d 0a 07 79 6b 30 90 df 0b 3b 83 4c 66 15 c0 8b a1 ae 24 48 a3 78 d5 c3 dc e4 8e 53 93 a5 04 8b 97 ae 4a 65 53 cd d0 c1 ce fc da 1d 7b b9 b2 89 75 65 62 2f 97 ab 96 83 b5 9a 3c fb 5e 18 3b 7c a8 21 85 ff 42 b2 18 e7 33 bc 76 fd 53 d3 e0 83 14 d8 5a 48 7d b7 a1 1e 29 4f 24 fd 4c 7f 13 43 3d 95 c3 eb af 7c 55 c6 4e 26 6b 04 21 2c 28 b0 13 a4 a3 4d 73 30 55 f3 7f 61 c5 d2 59 a9 40 7c 6e e5 19 c4 24 27 a7 e3 0e ad 05 8c 00 d3 16 69 ff d1 92 8f 2c 39 18 61 fe 07 3a e6 10 6c a2 29 c1 a0 da dd ef 83 da 04 3e 68 63 b1 95 ab bc 53 a1 2e a3 84 c8 84 20 27 8f 56 1c 04 75 8b 5f 39 79 15 7e 29 03 9a c7 f2 38 4c f0 a5 67 a7 86 ea 55 31 41 7c 05 68 6a 0c d4 9c 1b 42 7c 20 57 b6 9c d4 f8 47 59 a1 51 01 12 57 c7 70 a9 39 e5 80 67 1a 92 74 16 d6 d7 01 ac 0e 30 9f 9f 79 cd 4c 85 cd 5a 25 d9 97 3a 3d 36 f7 95 48 76 9e cb 52 06 0d e9 67 b4 c4 dc 76 38 3a 0b 82 d1 97 d1 67 72 2a 89 fe			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:53:31 - 23/07/26 13:53:31			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.65.5f			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	23/07/26 19:53:31 - 23/07/26 13:53:31			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	184691549			
Datos estampillados:	0PVtgQKIVsguivh+DPyFhhyppc=			

El veintitres de julio de dos mil veintiseis, la licenciada Karla del Rosario Herrera Bacab, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.